47793493

Correo Argentino

CÓDIGO DE CLIENTE

A.R. - CARTA DOCUMENTO

REMITENTE	Nº A.R. (Troquel T&T)	DESTINATARIO
MAGIANA S.A.		**BAEZ FRANCO EZEQUIEL**
DOMICILIO: CERRITO 1266 PB OF 3		DOMICILIO: CATALUÑA 2744
CÓDIGO POSTAL: 1010 / LOCALIDAD: CABA / PROVINCIA: CABA		CÓDIGO POSTAL: 1888 / LOCALIDAD: FLORENCIO VARELA / PROVINCIA: BUENOS AIRES
SELLO OFICINA ORIGEN		RECIBÍ CONFORME EL ENVÍO REFERENTE A ESTE AVISO FECHA / FIRMA DEL DESTINATARIO HORA ACLARACIÓN FIRMA DESTINATARIO FIRMA EMPLEADO QUE ENTREGA Y Nº DE LEGAJO SELLO OFICINA DESTINO

Correo Argentino

OBLEA SUPERIOR DE ETIQUETA T&T

CARTA DOCUMENTO

REMITENTE	DESTINATARIO
MAGIANA S.A.	**BAEZ FRANCO EZEQUIEL**
DOMICILIO: CERRITO 1266 PB OF 3	DOMICILIO: CATALUÑA 2744
CÓDIGO POSTAL: 1010 / LOCALIDAD: CABA / PROVINCIA: CABA	CÓDIGO POSTAL: 1888 / LOCALIDAD: FLORENCIO VARELA / PROVINCIA: BUENOS AIRES

CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES 30 DE SEPTIEMBRE DE 2024

Rechazamos su telegrama CD 322168071 de fecha 24/09/2024 y su telegrama CD 313303136 de fecha 26/09/2024, ambos recibidos el día 27/09/2024, por falsos, temerarios, maliciosos e improcedentes. Ratificamos nuestras cartas documento CD 253124855 del 20/09/24, CD 253117797 del 23/09/24 y CD 253118072 del 24/09/24. No ha existido intención de fabricar despido con causa como Ud señala. Es falso que se le hubiera impuesto suspensión como Ud dice: por el contrario, tal como se le indicó en nuestra carta documento CD 253140359 del 13/09/24, se lo había eximido provisoriamente de concurrir a trabajar y allí se le aclaró que ello no implicaba sanción, y que por ello los días que transcurrieran estarían a cargo de nuestra empresa. El término de 26 días que Ud menciona fue un plazo máximo a los fines de la evaluación de la situación y fue fijado porque Ud intimó por telegrama a fijar un plazo, luego de ello se trató de actuar lo más rápido posible y así se pudo establecer un nuevo objetivo (Glew) para que Ud se desempeñara, habiendo Ud prestado expresa aprobación con el nuevo objetivo en su telegrama CD 313307963 de fecha 18/09/24. Si Ud hubiera planteado desacuerdo con ese objetivo, se le hubiera tratado de ofrecer otro, pero Ud en forma fehaciente lo aceptó. Negamos existencia de injuria hacia Ud. Reiteramos una vez más que Magiana SA no le efectuó acusación alguna, lejos de ello, como se le dijo por carta documento, la empresa se hacía cargo de los días que Ud no trabajó. No existió ningún perjuicio ni menoscabo a su honor ni pretexto alguno. Falso que se le negara el ingreso y que se le hubiera indicado el argumento que Ud dice. Falso que Ud acatara las órdenes de dirección y que estas fueran arbitrarias y/o contrarias a derecho. Falso que existiera alguna fábula. No ha existido injuria hacia Ud y, evidentemente, de la lectura de sus telegramas arriba citados se observa que Ud tomó una decisión claramente apresurada al considerarse despedido. Pero más allá de tal apresuramiento suyo contrario al principio de conservación del contrato de trabajo, lo cierto es que tampoco tiene motivos suficientes para el despido indirecto, pues reiteradas veces se le señaló en nuestras cartas documento que la relación seguía vigente y estable, sumado ello al compromiso que había asumido Magiana SA de hacerse cargo de los días en que Ud no concurría a laborar. Cabe señalar que anoticiados el 23/09/24 de lo acontecido con su fallida concurrencia del 19/09/2024, ese día esta empresa dio instrucciones al supervisor para que lo esperaran cada día en la entrada del establecimiento para recibirlo, aunque Ud no volvió a concurrir. Por todo lo expuesto, ninguna indemnización le corresponde. Liquidación final no indemnizatoria a su disposición en plazo legal.

MAGIANA S.A.
ZULEMA ISABEL ARIZA
DU 12.583.092
FOLIO 292/2024

CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL EXPEDIDO EN LA FECHA:
CARTA DOCUMENTO Nº:
FIRMA

Correo Argentino
30 SET 2024
DENOMINAC. UP/SUC
N/S C0060
DH

Doble por aquí

Doble por aquí

4010905100